Contrato interadministrativo 4600017954 celebrado entre el departamento de Antioquia – Secretaría de Ambiente y la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. - RIA S.A.

CONTRATANTE	Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente NIT 890.900.286-0
CONTRATISTA	Reforestadora Integral de Antioquia- RIA S.A NIT 811.038.424-6
OBJETO	Realizar caracterización, reforestación y mantenimiento de áreas de especial importancia ambiental y/o el abastecimiento de acueductos en el departamento de Antioquia.
VALOR:	(5.033.155.538).
PLAZO	Nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos a saber **VANESSA PAREDES ZUÑIGA**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula No. 43.597.185, actuado en condición de Secretaria de Ambiente (E) del Departamento de Antioquia, incorporada como Secretaria de ambiente mediante Decreto D 2025070001241 del 25 de marzo de 2025, delegado para contratar mediante del Decreto Departamental 2025070000089 de 2025, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y demás decretos reglamentarios, quien para estos efectos se denominará EL MANDANTE; identificada con NIT. 890.900.286-0 por una parte; y de otra parte **LEONARDO DE JESÚS AGUDELO DURÁN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.552.375, en su condición de Representante legal de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. - RIA S.A**, identificada con el NIT. 811.038.424-6 quien en adelante se denominará EL MADATARIO, quienes en conjunto declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses, hemos, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que la Ley 2294 de 2023 (Plan de desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026", dispone en sus artículos 34 y 244, instrumentos para la conservación y protección del recurso hídrico con un enfoque ambiental.
2. Que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, y su Decreto reglamentario 0953 de 2013, dispone que: "los departamentos y municipios dedicarán un

porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales.

3. Que el artículo 218 del Decreto Departamental 2024070003913 de 2024 establece como propósito de la Secretaria de Ambiente la función de promover e implementar políticas, lineamientos, programas y proyectos conducentes a la protección y conservación de los recursos naturales en el marco de un modelo de desarrollo sostenible.
4. Que las áreas o ecosistemas de importancia estratégica, constituyen en sí mismas una prioridad ambiental departamental para garantizar la oferta de servicios eco sistémicos relacionados con el ciclo hidrológico.
5. Que el secretario de ambiente, fue delegado mediante el Decreto Departamental 2025070000089 de 2025 para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
6. Que la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A., se denomina Entidad Estatal por disposición legal, conforme lo establece el Artículo 2°, numeral 1° de la Ley 80 de 1993, en atención a que RIA S.A, por ser una sociedad de economía mixta en la cual el Estado tiene una participación superior al cincuenta por ciento (50%), constituida con capital público en forma mayoritaria, el cual representa un 99%.
7. Que la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A, cuenta con la capacidad instalada, conocimiento del territorio y la experiencia en la ejecución de contratos administrativos de mandato sin representación, lo cual se suma a su objeto social en el desarrollo de la administración delegada de proyectos de establecimientos y mantenimientos forestales de plantaciones y bosques protectores.
8. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Con base en las consideraciones antes descritas, se realiza el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Realizar caracterización, reforestación y mantenimiento de áreas de especial importancia ambiental y/o el abastecimiento de acueductos en el departamento de Antioquia.

SEGUNDA. PLAZO: Nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2025.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CINCO MIL TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (5.033.155.538), Discriminados de la siguiente manera:

CAPACIDAD TÉCNICA ADMINISTRATIVA	$87.357.530
RECURSOS PARA ADMINISTRAR	$4.283.188.714
HONORARIOS (13%)	$556.814.533
IVA (19%)	$105.794.761
TOTAL	$5.033.155.538

El porcentaje de administración se tendrá en cuenta con base en el valor efectivamente ejecutado.

Parágrafo: En el caso eventual de que los rubros presupuestales para el proceso no se puedan ejecutar en las actuaciones programadas por causas ajenas a los contratantes, previa aprobación de los ordenadores del gasto de las entidades contratantes, se podrá concertar ajustes aplicando los recursos al aumento de otras actividades pactadas en el contrato, siempre y cuando correspondan al cumplimiento del objeto pactado. Las modificaciones realizadas al contrato se surtirán a través de actas de supervisión firmadas por los ordenadores que las autorizan y los supervisores designados.

CUARTA: APROPIACIONES Y REGISTROS PRESUPUESTALES: Lo anterior se realizará teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestales por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE AMBIENTE: Con cargo al CDP N°3500055570 del 24/02/2025 por un valor de $5.070.000.000 y RPC 4500064691 del 26/03/2025 por valor de $5.033.155.538.

QUINTA. FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Para el pago de los recursos, RIA S.A. realizará la apertura de una cuenta de ahorro específica en el IDEA para los recursos a administrar, exentas del 4X1000, la cual debe generar rendimientos financieros; dicha cuenta será aperturada bajo la denominación del proyecto que se contrata y con firmas conjuntas entre RIA S.A. y el Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente.

Para la debida ejecución del contrato es necesario contar con los recursos disponibles para atender los contratos que requiera la Reforestadora Integral de Antioquia- RIA S.A, para lo cual se realizarán los desembolsos de la siguiente manera:

- **Un primer pago** del cuarenta por ciento (40%) del valor de los recursos a administrar, correspondiente a $1.713.275.486 y del cuarenta por ciento (40%) de la capacidad administrativa correspondiente a $34.943.012 una vez se cumplan los siguientes requisitos:

  - Entrega del Plan Operativo de Ejecución y de Inversiones por actividades.
  - Cronograma de ejecución discriminado por actividades.
  - Plan de Gestión y Seguridad en el Trabajo acogiéndose a lo dispuesto en el Manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas del departamento de Antioquia.
  - Pólizas del contrato debidamente aprobadas.
  - Certificado de apertura de cuenta de ahorro.
  - Designación del Supervisor por parte de RIA S.A.
  - Suscripción del acta de inicio.

- Entrega de los contratos suscritos de la capacidad administrativa.

- **Un segundo pago** del cuarenta por ciento (40%) del valor total de los recursos a administrar correspondiente a $1.713.275.486 y de los recursos de capacidad administrativa correspondiente a $34.943.012 una vez se ejecute el (70%) del primer desembolso acreditado mediante la entrega de facturas, soportes de pago e informes de las actividades ejecutadas. Todos los informes y documentos entregados deberán ser aprobados por el supervisor designado para la autorización del desembolso.

Para el pago de los recursos de capacidad administrativa se deberá presentar los informes de actividades, soportes de gastos y la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales por los contratistas.

- **Un tercer y último pago** del veinte por ciento (20%) del valor total de los recursos a administrar correspondiente a $856.637.743 y de los recursos de capacidad administrativa correspondiente a $17.471.506 una vez ejecutado el (70%) del segundo desembolso, acreditado mediante la entrega de facturas, soportes de pago e informes de las actividades ejecutadas. Todos los informes y documentos entregados deberán ser aprobados por el supervisor del departamento de Antioquia designado para la autorización del desembolso.

Para el pago de los recursos de capacidad administrativa se deberá presentar los informes de actividades, soportes de gastos y la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales por los contratistas.

El presupuesto incluye los valores correspondientes a todos los impuestos, gravámenes, tasas a que hubiere lugar.

Parágrafo 1: Por tratarse de un contrato bajo la modalidad de administración delegada el valor de los honorarios por administración es proporcional al recurso ejecutado y en consecuencia será únicamente cancelado sobre las sumas de dinero efectivamente ejecutadas con cargo al proyecto. Si al final del contrato existe un saldo de recursos entregados en administración sin ejecutar, estos deberán ser reintegrados a la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo 2: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar en la ejecución y los elementos que deben suministrarse dentro del objeto de la presente contratación.

Parágrafo 3: El contratista acepta que responderá por todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes

autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Departamento de Antioquia.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el contratista procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Parágrafo 4: En virtud del presente contrato de mandato, el mandatario adquiere la calidad de mandante y en virtud de ello, deberá realizar las retenciones por concepto de estampillas a cargo de la Gobernación:

Estampilla Pro Hospital: 1%
Estampilla Pro Desarrollo: 0.6%
Estampilla Pro Anciano: 2%
Estampilla Politécnico Colombia "Jaime Isaza Cadavid": 0.4%
Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE): 0.4% del valor del contrato.
Contribución especial 5% (si hay lugar a ella)
Tasa pro-deporte: 2.5% (si hay lugar a ella)
Estampilla IUDigital: 0.4%

Parágrafo 5: Teniendo en cuenta que el Departamento de Antioquia está exento del pago del impuesto de timbre de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley 223 de 1995 y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 533 del Estatuto Tributario del estatuto tributario, en concordancia con el Decreto 175 de 2025, la Reforestadora Integral de Antioquia deberá asumir el porcentaje del impuesto asociado al presente contrato de conformidad con las normas que regulan la materia.

Parágrafo 6: La Reforestadora Industrial de Antioquia, deberá garantizar que el presente contrato y sus derivados, cumplan con las obligaciones derivadas de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Del mismo modo, deberá realizar las retenciones que haya lugar, de acuerdo a la normatividad vigente.

Parágrafo 7: El contratista deberá dar aplicación a lo establecido en el procedimiento de contratos de mandato PR-M8-P6-009 establecidos en el proceso de gestión financiera del sistema Integrado del Departamento de Antioquia el cual hace parte integral del presente estudio previo y corresponde a los anexos del mismo.

Parágrafo 8: En el caso eventual de que los rubros presupuestales para el proceso no se puedan ejecutar en las actuaciones programadas por causas ajenas a los contratantes, previa aprobación de los ordenadores del gasto de las entidades contratantes, se podrá concertar ajustes aplicando los recursos al aumento de otras actividades pactadas en el contrato, siempre y cuando correspondan al cumplimiento del objeto pactado. Las modificaciones realizadas al contrato se surtirán a través de actas de supervisión firmadas por los ordenadores que las autorizan y los supervisores designados.

PAGO DE HONORARIOS: El pago de los recursos de Honorarios se realizará de forma proporcional al recurso por Administrar efectivamente ejecutado aportando los soportes pertinentes.

Las partes entienden y aceptan, que la obligación del departamento de Antioquia es exclusivamente financiera. **RIA** deberá utilizar los recursos entregados por el departamento de Antioquia exclusivamente en el objeto del contrato, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscribir del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.

2. Suministrar la información disponible y recursos para la ejecución del contrato.

3. Realizar las actividades competentes para el cumplimiento del objeto del contrato.

4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.

5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del contrato.

6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.

7. Constituir un comité técnico y administrativo para la coordinación, orientación, seguimiento, aprobación de las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del contrato. Se deberá llevar el registro de las actividades del comité, por medio de registros de asistencia y actas.

8. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.

9. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para el convenio y sus modificaciones en la plataforma SECOP II

10. Dar cumplimiento a la formulación técnica, jurídica y financiera de los estudios previos asociados al presente contrato, los cuales hacen parte integral del presente acuerdo.

10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

6.2. OBLIGACIONES DE LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA- RIA S.A (MANDATARIO)

6.2.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS DE LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA- RIA S.A (MANDATARIO)

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (Cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada.

2. Presentar un plan de trabajo con cronograma y plan operativo y de inversiones, el cual debe ser aprobado por la supervisión y ser actualizado frecuentemente o a solicitud de la supervisión. Se deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días calendarios siguientes a la firma del acta de inicio y deberá ser aprobado por la supervisión. Este plan deberá actualizarse de manera mensual de acuerdo al avance de suscripción de contrato.

3. El contratista ejecutor deberá informar y especificar las condiciones técnicas y la variación de precios cuando aplique, siempre y cuando estos, no alteren el valor inicial del presupuesto aprobado.

4. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones técnicas, y someterlos a consideración de la Secretaría de Ambiente del departamento de Antioquia, en el caso de ser necesario.

6.2.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS DE LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA- RIA S.A (MANDATARIO)

1. El mandatario goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del contrato, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
2. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato, el cual deberá ser presentado a los 10 días calendario posteriores al mes reportado y que incluya las evidencias o soportes del estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo. Igualmente, el contratista dará cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, en las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del contrato de acuerdo al cronograma de actividades y en el informe final de la ejecución del proyecto.

3. Presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información discriminada por actividad en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas. El informe final deberá ser sobre todas las actividades desarrolladas de carácter acumulativo.
4. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
5. Solicitar en los contratos o convenios suscritos para la ejecución del presente contrato, diferentes a los de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con persona natural, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual donde se incluya como asegurado y beneficiario adicional al Departamento de Antioquia, de conformidad con las exigencias y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
6. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. Esto aplica tanto para los propios de RIA, como también para todo el equipo de trabajo contratado para la ejecución del contrato, los cuales deberán ser sobre el monto estipulado en la ley y como mínimo el valor de los honorarios o salarios establecidos en el presupuesto oficial y en la propuesta económica, presentada y aceptada por las partes. Se deberán presentar las respectivas constancias y certificados a la Supervisión del contrato cuando sea requerido.
7. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
8. Presentar Plan de Gestión y Seguridad en el Trabajo acogiéndose a lo dispuesto en el Manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas del departamento de Antioquia.
9. Presentar informe de empleabilidad del equipo técnico, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del contrato, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial.
10. El contratista deberá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 731 de 2022, que establece que "*en los planes programas y proyectos de reforestación que se adelanten en las zonas rurales, se deberá emplear por lo menos un 30% de la mano de obra de las mujeres rurales que en ellas habiten".* No obstante, se evaluará el rendimiento laboral de este personal de forma que no afecte ni la calidad, presupuesto asignado, ni la oportunidad de las obras, bien o servicio, teniendo presente que dichas actividades forestales, implican el manejo de herramienta pesada y los predios se encuentran en zonas rurales muchas veces lejanas a

centros poblados, algunos de difícil acceso y requiere pericia su manejo, para que los rendimientos sean viables económicamente, existiendo un alto riesgo, de no cumplir este porcentaje.

11. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del contrato e informar oportunamente a los Supervisores cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del contrato. El Contratista ejecutor acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del contrato, por parte del Departamento de Antioquia.
12. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo con los lineamientos definidos en los Sistema Integrado de Gestión (SIG), de conformidadcon los lineamientos para el manejo de la documentación y archivo, plasmados en la Ley general de archivo.
13. Destinar exclusivamente los dineros aportados por la Gobernación de Antioquia para los fines del objeto del contrato
14. Realizar la apertura de la cuenta de ahorro independiente en el IDEA para los recursos a administrar; con el objeto de depositar en ella los desembolsos que se efectúen en ocasión de éste, las cuales deben estar exentas del 4X1000 y deben generar rendimientos financieros; donde se incorpore el número de la cuenta y fecha de apertura. Una vez se realice la apertura de la cuenta bancaria, RIA se obliga a realizar los trámites ante la Tesorería del Departamento de Antioquia, para la exoneración del Gravamen a los Movimientos Financieros –GMF, para los recursos manejados en dicha cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario y el Decreto Reglamentario 405 de 2001. En caso de que la cuenta no sea exonerada por Tesorería del Departamento de Antioquia, el gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta de ahorros, serán imputados en la ejecución de los gastos del presente contrato y los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos, serán asumidos con cargo a los recursos a administrar.
15. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
16. Responder oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión y/o entes de control suministrando la información solicitada en los tiempos establecidos y acatando las recomendaciones que sobre la ejecución del convenio hagan los diferentes entes involucrados en la ejecución del servicio.
17. Previo a la liquidación del contrato, el contratista ejecutor deberá reintegrar a favor del departamento de Antioquia en las cuentas que sean indicadas para tal efecto los recursos del contrato que no fueron ejecutados y reintegrar los rendimientos financieros que se generen en la administración de los recursos y los recursos no ejecutados.
18. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
19. Garantizar que el presente contrato y sus derivados, cumplan con las obligaciones derivadas de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos,

tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Teniendo en cuenta que el Departamento de Antioquia está exento del pago del impuesto de timbre de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley 223 de 1995 y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 533 del Estatuto Tributario del estatuto tributario, en concordancia con el Decreto 175 de 2025, la Reforestadora Integral de Antioquia deberá asumir el porcentaje del impuesto asociado al presente contrato de conformidad con las normas que regulan la materia.

20. Previo a la liquidación del contrato, se debe cancelar la cuenta de ahorros independiente para los recursos a administrar y quedar con saldo cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.
21. El contratista debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa, listados de asistencia, videos, fotos, etc.).
22. El Contratista ejecutor, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
23. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
24. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición de plásticos de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
25. En el evento en que, en la ejecución del contrato, sea necesario definir sintaxis, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones a la Secretaría de Ambiente, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática de la Gobernación de Antioquia.
26. Entregar el acervo fotográfico organizado, y en caso de producir piezas gráficas, libros, cartillas o afines, deberá entregar los archivos en versión final, en los formatos utilizados para su edición (en extensiones .cdr o la que indique la oficina de comunicaciones de la Gobernación), además de los PDF y copias impresas cuando a esto haya lugar.
27. El contratista manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga

para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

28. Disponer del recurso humano, logístico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades propias del contrato.
29. Entregar la información cartográfica dando cumplimiento a los estudios previos y al Anexo No. 4 *"Parámetros para la presentación de georreferenciación"* que hace parte integral del presente convenio.
30. Legalizar y presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. En caso de que el CONTRATISTA ejecute alguna de las actividades requeridas en el presente contrato, deberá facturar al Departamento con IVA, caso en el cual no se reconocerá pago de administración por este concepto.
31. Adelantar todas las acciones necesarias tendientes a garantizar que los contratistas seleccionados para ejecutar los contratos a que haya lugar cumplan sus obligaciones a cabalidad, durante toda la ejecución del contrato objeto del presente convenio.
32. Incorporar en las contrataciones derivadas del presente contrato garantías únicas que contengan como mínimo los siguientes amparos: cumplimiento, calidad, estabilidad, correcto funcionamiento de los bienes y responsabilidad civil extracontractual. Se deberá garantizar que las Garantías constituidas por los contratistas se mantengan vigentes durante toda la relación contractual y sus vigencias deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en las normas que reglamenten la materia, por lo cual deberán reponerse cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestro. De igual manera, en cualquier caso, en que se aumente el valor del contrato o se prolongue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.
33. Realizar pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del contrato interadministrativo de mandato.
34. Designar un supervisor tanto como para el presente contrato, como para cada uno de los contratos derivados del mismo.
35. Cumplir con las normas tributarias establecidas para el tipo de contrato de administración delegada de recursos: Decreto 3050/97, Decreto 1514/98, Circular Departamental 56 de 2013 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
36. Asumir por su cuenta y riesgo todas aquellas actividades, costos, responsabilidades que no hayan sido previamente autorizadas por el SUPERVISOR designado por el mandante. Responder con su patrimonio por las obligaciones y responsabilidades que se generen en el desarrollo del contrato, así como por las acciones u omisiones realizadas sin la intervención del mandante, so pena de las acciones judiciales a que haya lugar.
37. El contratista se compromete a entregar todos los documentos que se deriven del presente contrato para cada uno de los proyectos a administrar, tales como: contratos, actas, comunicaciones, correspondencias, informes y demás. Se deben entregar todos y cada uno de los contratos que se deriven del presente mandato, Liquidados y con paz y salvos según cronogramas de ejecución aprobados

38. Designar los representantes que harán parte del Comité Técnico y administrativo, participar en el mismo y firmar sus actas con un plazo no mayor a tres días después de dicha realización del Comité.
39. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

6.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE AMBIENTE (MANDANTE)

1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
2. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera y en el tiempo pertinente para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
3. Designar y ejercer la supervisión técnica, administrativa, legal y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Realizar por escrito la comunicación en lo referente a solicitud de bienes o servicios, quejas o reclamos y las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
6. El supervisor de acuerdo a su designación deberá de asistir a las reuniones y comités de seguimiento para la presentación de los informes de avance, y apoyar el mejoramiento de las actividades identificadas.
7. Verificar el cumplimiento de pago al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista.
8. Elaborar y suscribir las suspensiones, prórrogas, actas a que haya lugar, así como la liquidación de convenio en su término legal.
9. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE. LAS PARTES se comprometen a: 1. No contratar para la ejecución del presente contrato mano de obra de menores de edad en aquellas actividades en que la ley prohíbe. 2. Respetar y defender los Derechos Humanos contenidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos. 3. Restringir el uso de materias primas tóxicas y peligrosas. 4. Llevar a cabo Buenas Prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, reduciendo la huella ecológica.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Ley para celebrar el presente contrato.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato quedará a cargo de la Secretaría de Ambiente, se respetarán los derechos morales de propiedad intelectual del contratista de acuerdo a la normatividad legal vigente. Para la publicación o utilización de los mismos se deberán solicitar las autorizaciones respetivas.

DECIMA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración de las calidades del contratista, por lo que no podrá cederse a ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa y escrita por parte de EL DEPARTAMENTO, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del contrato o subcontratación en el desarrollo del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación necesaria en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El mandatario es exclusivamente responsable por la correcta ejecución del contrato o contratos que suscriba con terceros para ejecutar el presente acuerdo, por lo tanto, la SECRETARÍA DE AMBIENTE no adquiere ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros.

DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El mandatario mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus contratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto y, terminado el contrato.

DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En desarrollo del presente contrato, **EL DEPARTAMENTO** no contrae ninguna obligación o vínculo laboral alguno con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. En consecuencia, el pago de honorarios, prestaciones y aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral de dicho personal, estará a cargo exclusivamente de **EL CONTRATISTA**. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia de que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

DECIMA TERCERA. RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del contrato, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Estudios y Documentos Previos. 2) Carpeta contentiva de los documentos del contrato. 3) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

DECIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato tendrá lugar en su ejecución tiene lugar en los predios públicos y abastecedores de los municipios del Departamento de Antioquia.

DECIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

DECIMA SÉPTIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que al momento de la suscripción del contrato se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del contrato. **PARÁGRAFO:** El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que **EL DEPARTAMENTO** autorice la realización de cada uno de los desembolsos derivados del contrato.

DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes en la Plataforma SECOP

DECIMA NOVENA. GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir a favor del Departamento de Antioquia garantía única por los siguientes conceptos:

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
Cumplimiento	Cumplimiento del Contrato	10%	NA	6	Meses
Calidad de Servicios	Calidad de Servicios	15%	NA	2	años
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	NA	3	años

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de mandato, no se exigirá la constitución de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, sin embargo, es obligación del contratista solicitar en los contratos o convenios suscritos para la ejecución del presente contrato, diferentes a los de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con persona natural, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual donde se incluya como asegurado y beneficiario adicional al Departamento de Antioquia, de conformidad con las exigencias y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 1: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de mandato, no se exigirá la constitución de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, sin embargo, es obligación del contratista solicitar en los contratos o convenios suscritos para la ejecución del presente contrato, diferentes a los de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con persona natural, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual donde se incluya como asegurado y beneficiario adicional al Departamento de Antioquia, de conformidad con las exigencias y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 2. CONSTITUCIÓN: Las garantías deberán ser constituidas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO 3. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE**, o en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

PARÁGRAFO 4: EFECTIVIDAD DE LAS GARANTIAS: En el evento en que se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías constituidas por el contrato, la **SECRETARÍA DE AMBIENTE** procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co

VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: Según corresponda y de conformidad con lo señalado en los estudios y documentos previos la supervisión o interventoría será ejercida por un profesional de la Secretaría de Ambiente del DEPARTAMENTO. (Ver artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). **PARÁGRAFO.** Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión o interventoría: a) Colaborar con el contratante con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. c) Conservar en esa dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo. e) Verificar al momento del pago, que contratante se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato, podrá terminarse de manera anticipada, por las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del mandatario o del DEPARTAMENTO. **3)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto. **4)** Por las demás causales que señale la ley.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa la partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, así mismo constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, de conformidad

con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo.

Para constancia se firma en Medellín el 01 ABR. 2025

VANESSA PAREDES ZUÑIGA
Secretaria (E) de Ambiente
Departamento de Antioquia

LEONARDO DE JESÚS AGUDELO DURÁN
Gerente
Reforestadora Integral de Antioquia S.A.
RIA S.A

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Luis Ángel Toro Arias, P.U, Secretaría de Ambiente	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		